PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

Nº 004 /2013

CONTRATO ENTRE LA EMPRESA CONFITERIA MARIA EMILIA DE BRICIA LEDESMA Y LA CIRCUNCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU

En la ciudad de Coronel Oviedo, capital del 5to. Departamento de Caaguazú, a los 23 días del mes de mayo de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU**, representado para este acto por el **Dr. CARLILE GAUTO SANABRIA**, autorizado por Resolución Nº 19/13, de fecha 22 de abril de 2013, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Tuyutí y Serafina Dávalos de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa CONFITERIA Y ROTISERIA MARIA EMILIA, con RUC Nº 584.028-7, de BRICIA GRACIELA LEDESMA ALBERT, de nacionalidad paraguaya, con C.I.Nº 584.028, propietaria de la misma, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliada en Avda. Defensores del Chaco y Wenceslaa Escalada, de la ciudad de Cnel. Oviedo, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 256.020 "PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ"**, adjudicado por Resolución N° 19/13 de fecha 22 de abril de 2013 emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 19/13 de fecha 22 de abril de 2013 emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
RUC 584028-7
Cnel. Oviedo-Py.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

La prestación de los servicios comprende:

a) GASTRONÓMICOS: Incluye gastos en concepto de adquisición de alimentos terminados o atención de alimentaciones del personal por reuniones de trabajo en jornadas de laborales continuadas y las recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA** deberá observar los siguientes plazos, lugares y condiciones para la prestación de los siguientes servicios:

a) PROVISIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS PARA RECEPCIONES: REFRIGERIOS Y AGASAJOS: deberá proveerse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, luego de haber recibido la AUTORIZACIÓN del Dpto. Administrativo, salvo que por la cantidad requerida exija un plazo mayor. El mismo deberá proveerse en la sede del Contratista o en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma de **(Guaranies 33.589.320, y la suma mínima de Gs 16.794.660;** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
Tel. 0521-200466 RUC 584028
Cnel. Oviedo-Py.

PODER JUDICIAL

DR. CARLOS W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

N° 004 /2013

ÍTEM N°	CODIGO DE CATA-LOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARIA EMILIA DE GRACIELA LEDESMA			PRECIO TOTAL(IVA INC.)
						PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	MARCA	PROCED.	
281 SERVICIO DE CEREMONIAL									
1	90151802-002	Unidad	1	PROVISION DE TOLDO 5 METROS X 4 METROS	• Colocados en lugar a confirmar según necesidad del evento.	150.000	Maria Emilia	Nacional	150.000
2	90151802-006	Unidad	1	PROVISION DE SILLAS	• De plastico resistente.	1.000	Maria Emilia	Nacional	1.000
3	90151802-004	Unidad	1	PROVISION DE SERVILLETAS DE PAPEL	• Paquete de 50 unidades.	4.000	Maria Emilia	Nacional	4.000
4	90151802-005	Unidad	1	PROVISION DE CUBIERTOS	• Componentes: de acero inoxidable, tenedor, cuchara y cuchillo.	1.000	Maria Emilia	Nacional	1.000
5	90151802-006	Unidad	1	PROVISION DE VASOS DE VIDRIO	• De vidrio de 250 cc de capacidad como mínimo.	500	Maria Emilia	Nacional	500
6	90151802-007	Unidad	1	PROVISION DE PLATOS PARA COMIDAS	• De porcelana, playo	500	Maria Emilia	Nacional	500
7	90151802-008	Unidad	1	SERVICIOS DE MOZO	• Para servicios durante 6 horas como mínimo.	130.000	Maria Emilia	Nacional	130.000
8	90151802-009	Unidad	1	PROVISION DE TABLON3	• Para 10 personas con caballete de metal.	12.000	Maria Emilia	Nacional	12.000
9	90151802-021	unidad	1	PROVISION DE MESA REDONDA	• Para 8 personas, plegadizas de madera con estructura metálica.	5.000	Maria Emilia	Nacional	5.000
10	90151802-004	unidad	1	PROVISION DE POLLERON	• Para tablón, pollerón de color blanco.	15.000	Maria Emilia	Nacional	15.000
11	90151802-004	unidad	1	PROVISION DE MANTELES Y CUBRE MANTELES	• Mesa redonda para 8 personas.	5.000	Maria Emilia	Nacional	5.000

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
Tel. 0521-200466 RUC 584028
Cnel. Oviedo-Py.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

Nº 004 /2013

12	90151802-042	unidad	1	CORONA FUNEBRE GRANDE	• Flores naturales de estación, con follaje. Incluir banda con leyenda.	700.000	Maria Emilia	Nacional	700.000
13	90151802-042	unidad	1	CORONA FUNEBRE MEDIANA	• Flores naturales de estación, con follaje.	400.000	Maria Emilia	Nacional	400.000
14	90151802-041	unidad	1	CANASTA NAVIDEÑA	Como mínimo: • 1 Pan dulce. • 1 Lata de durazno en almíbar. • 1 Caja de chocolate de 200 gs. Como mínimo. • 1 Budin Ingles. • 1 Lata paquete de galletitas dulces • 1 Caja galletitas saladas. • 2 turrones. • 1 Jugo de frutas de 1 litro • 1 Barra de chocolate. • 1 Gaseosa • 1 Tuvo de papas fritas de 200gs	120.000	Maria Emilia	Nacional	120.000
15	90151802-042	unidad	1	ARREGLO FLORAL PARA MESA DE REUNION	• De 80 cms de largo x 20 de ancho x 10 cm de alto. De flores naturales nacionales de estación, con follaje.	150.000	Maria Emilia	Nacional	150.000
	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ: 284 SERVICIOS GASTRONOMICOS								
16	90101603-037	unidad	1	PROVISION DE CHIPA GUAZU O SOPA	Provisión de chipa guazu o sopa (por asadera grande).	40.000	Maria Emilia	Nacional	40.000
17	90101603-017	unidad	1	PROVISION DE PAN CHIP	Provision de pan chip (paquetes de 12 unidades Provision de pan chip (paquetes de 12 unidades).	3.000	Maria Emilia	Nacional	3.000
18	90101603-001	unidad	1	PROVISION DE BUFFET-COMIDA CALIENTE	• Buffet variado de comida caliente (500 gramos). Opciones: *Pollo al horno con ensalada *Ravioles (de verduras, carne, pollo, 4 quesos o ricota) al tuco *Milanesa de pollo o	30.000	Maria Emilia	Nacional	30.000

Confiteria & Rotiseria Ma. Emilia
Tel. 0521-200466 RUC 58406
Cnel. Oviedo-Py.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

					carne con ensalada alemana, o arroz, o pure de papas *Ñoquis con salsa.				
19	90101603-003	unidad	1	PROVISION DE BOCADITOS SALADOS (POR 100 UNIDADES)	• Bocaditos salados por 100 unidades de las siguientes variedades: Milanesitas, croquetas, empanadas de varios gustos, sándwiches varios gustos, tartas varios gustos, sopa, chipa guazu, etc.	110.000	Maria Emilia	Nacional	110.000
20	90101603-004	unidad	1	PROVISION DE BOCADITOS DULCES (POR 100 UNIDADES)	• Bocaditos dulces por 100 unidades de las siguientes variedades: Galletitas, Alfajores, Media Lunas, Pastafrolas, Masitas, etc.	110.000	Maria Emilia	Nacional	110.000
21	90101603-028	unidad	1	PROVISION DE CHIPITAS	• Por 1 kilo, para servir en reuniones.	30.000	Maria Emilia	Nacional	30.000
22	90101603-024	unidad	1	PROVISION DE AGUA MINERAL CON GAS	• Pack de 12 unidades de 500ml.	30.000	Dasani	Nacional	30.000
23	90101603-025	unidad	1	PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS	• Pack de 12 unidades de 500ml , sin gas, sin sodio, purificada, con aprobacion del INTN del producto.	30.000	Dasani	Nacional	30.000
24	90101603-006	unidad	1	PROVISION DE GASEOSA	• Provision de Gaseosa de 500 ml. Gustos variados.	4.000	Coca Cola	Nacional	4.000
25	90101603-008	unidad	1	PROVISION DE GASEOSA	• Normales en botellas descartables de 2 litros gustos variados.	8.500	Coca Cola	Nacional	8.500
26	90101603-009		1	PROVISION DE JUGOS NATURALES DIETETICOS Y ENTEROS	• Por litro. Sabores: Naranja, Durazno, Pomelo, Piña, Limon, Frutilla. Cantidad de 1 litro en jarras.	10.000	Maria Emilia	Nacional	10.000
27	90101603-014	unidad	1	PROVISION DE AZUCAR	• Blanca refinada en paquete de 1 kilo.	4.000	Maria Emilia	Nacional	4.000
28	90101603-015	unidad	1	PROVISION DE LECHE	• Descremada y entera de 1 litro envase descartable en carton, larga vida.	4.000	Lactolanda	Nacional	4.000

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
Tel. 0521-203466 RUC 50402[illegible]
Cnel. Oviedo-Py.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CAMILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

29	90101603-018	unidad	1	PROVISION DE COCIDO	• Negro, en termos que mantengan la temperatura, a ser servidos en reuniones. Debe incluir la provision de azucar y edulcorantes en polvo en sobrecitos individuales. Cantidad de 1 Litro.	10.000	Maria Emilia	Nacional	10.000
30	90101603-022	unidad	1	PROVISION DE CAFÉ	• Negro, en termos que mantengan la temperatura, a ser servidos en reuniones. Debe incluir la provision de azucar y edulcorantes en polvo en sobrecitos individuales. Cantidad de 1 Litro.	10.000	Maria Emilia	Nacional	10.000
	90101603-015	unidad	2	Bolsa de hielo de 5 kilo	• En cubiso	15.000	Maria Emilia	Nacional	15.000

- Los Precios de los servicios ofertados no podrán variar durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4848/2013 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0607, de fecha 26 de febrero de 2013 Rubro 280, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos correspondientes a los Ejercicios 2013 y 2014, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2013 y 2014, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley Nº 2.051/2003, de Contrataciones Públicas

La Circunscripción Judicial de Caaguazú efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

Cualquier pago correspondiente a los trabajos realizados en los meses de enero y febrero del ejercicio 2014, serán procesados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
Tel. 0521-200466 RUC 584025
Cnel. Oviedo-Py.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

DR. CARLILE M. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 del la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

Fórmula a aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
0521-200486 RUC 59803
Cnel. Oviedo-Py.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

DR. CARLILE W. GAUTO S.
JUEZ PRESIDENTE DE CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1 Efectuar el control y verificación de los bienes recibidos;

10.2 Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

12.1 El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

12.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

12.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

12.1. Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
Tel. 0521-200466 RUC 58828
Cnel. Oviedo-Py.

DR. CARLOS W. GAUTO S.
JUEZ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia hasta el 31/12/2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
Tel. 0521-200486 RUC 80028
Cnel. Oviedo-Py.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción

DR. CARLOS W. CAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Cnel. Oviedo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 10(diez) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Cnel. Oviedo, capital del Departamento de Caaguazú, a los días 23 del mes de mayo del año dos mil trece.

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONTRATISTA

Confitería & Rotisería Ma. Emilia
Tel. 0521-200486 RUC 80402
Cnel. Oviedo-Py.

CONTRATANTE